

PROCESO: EJECUTIVA - MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: ESVICOL LTDA
DEMANDADO: GN VERDE
RADICADO: 680014003013-2023-00489-00

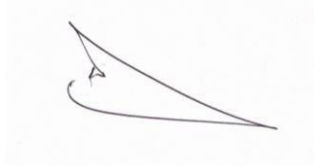
JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
agosto veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023).

Al tenor de lo solicitado por la apoderada de la parte demandante y a lo dispuesto por el artículo 92 del c. g. p. el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

R E S U E L V E:

- 1)- ORDENAR el retiro de la presente demanda.
- 2)- ORDENAR la entrega de los anexos al demandante, sin necesidad de desglose.
- 3) EN FIRME el presente auto, ordénese el archivo del proceso, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



WILSON FARFAN JOYA
Juez